RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 260 del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante los Decretos Distritales Nos. 374 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el*

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios.

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó el diecisiete (17) de junio de 2026, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el portal de SECOP II, la licitación Pública del Proceso No. **FDLCB-LP-003-2026** cuyo objeto es: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.947.899.000)**, IVA INCLUIDO, a cargo del proyecto de inversión No. 2235 con rubro presupuestal No. O230117459920242235 de la vigencia fiscal 2026, cuyos precios

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2153 del 12 de junio de 2026, el cual se imputará a la vigencia actual.

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora. Referente al origen de los recursos para la ejecución de los eventos y actividades, estos provienen de los siguientes proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META VIGENCIA 2026	PRESUPUESTO
2235 Rubro presupuestal No. O230117459920242235	Realizar 525 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	$ 2.947.899.000

Que la fecha límite para presentar propuestas según el cronograma del proceso y conforme a la plataforma del SECOP II fue el día quince (15) de julio de 2026 hasta las 08:00 am, mediante el portal único de contratación estatal (SECOP II)

Que mediante Resolución No. 050 del seis (06) de julio de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. **FDLCB-LP-003-2026** cuyo objeto es: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028"**

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del diecisiete (17) de junio de 2026 hasta el dos (02) de julio de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones a los documentos de la Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2026, a las cuales se les dio respuesta por escrito y fueron publicadas en el SECOP II como puede constatarse en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8789475&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que el día ocho (08) de julio de 2026, la Administración dio respuesta a cada una de las observaciones allegadas al pliego definitivo de condiciones definitivo.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. FDLCB-LP-003-2026, feneció el día quince (15) de julio de 2026 a las 08:00 a.m., a través de la plataforma electrónica SECOP II y se recibió una (1) oferta, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
tecnicos ciudad bolivar	UT CIUDAD BOLIVAR 2026	Oferta en evaluación	14/07/2026 11:53 PM	2.943.551.000 COP

Que el día diecisiete (17) de julio de 2026 se procedió a publicar el **informe preliminar jurídico, técnico y financiero** de evaluación de ofertas.

Que de acuerdo al informe de evaluación preliminar financiero el oferente UT CIUDAD BOLIVAR 2026, fue rechazado conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su Capítulo 5 Numeral 5.9 "**CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, Sub numeral 2. "Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II" y sub numeral 20 "Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal".

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

Que considerado lo anterior, se realizó adenda ajustando el cronograma de acuerdo a la fecha de publicación del informe preliminar de verificación y evaluación de ofertas; en tal sentido, el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones a dicho informe trascurrió entre el día diecisiete (17) de julio de 2026 hasta el veinticuatro (24) de julio.

Que durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, el único proponente allegó observaciones junto con documentación tendiente a subsanar requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones definitivo, además de aportar un certificado de falla particular emitido por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el cual se indica que el archivo correspondiente a la propuesta económica no quedó disponible en el sistema debido **a un error reportado el día dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las 09:07 a.m**.

Que, no obstante lo anterior, se observa que el reporte de la supuesta falla fue efectuado con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, esto es, luego de las 08:00 a.m. del día quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual no resulta procedente atribuir efectos jurídicos retroactivos a dicha circunstancia frente al cumplimiento oportuno de los requisitos exigidos en el proceso de selección.

Que, adicionalmente, de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, los oferentes debían reportar de manera inmediata cualquier falla presentada durante el cargue o envío de su oferta, y en todo caso **antes del vencimiento del plazo para su presentación**, a través de los canales dispuestos para tal fin, disposición que no fue cumplida por el proponente.

Que, en ese sentido, no es posible tener por presentada válidamente la oferta económica, ni admitir su incorporación con posterioridad al cierre del proceso, en tanto ello vulneraría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

Que, como consecuencia de lo anterior, al no existir ninguna oferta hábil susceptible de evaluación y comparación, se configura la causal para declarar desierto el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Que el articulo 30 numeral 9° de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones* ~~*o términos de referencia*~~*, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía. El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación* ~~*o concurso*~~ *conforme a lo previsto en este estatuto".*

Que los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2026 en el Capítulo 2 expresa "(…) DECLARATORIA DE DESIERTA**.** (…) El Fondo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: "(…); (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (…)"

Que los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2026 en el Capítulo 2 expresa **la facultad para declarar desierto el proceso así: "**(…) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (…).

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- No se presente oferta alguna al mismo.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
- El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

motivar su decisión.

- Los demás casos contemplados en la ley.

Que conforme al proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2026 y demás documentos definitivos del proceso, no es posible adjudicar.

Que, conforme a lo expuesto en los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, lo dispuesto en la Licitación Pública, en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la materia, se procederá a declarar desierto, el proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2026, con fundamento en las disposiciones legales antes referidas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Pública **No. FDLCB-LP-003-2026**, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION al proponente UT CIUDAD BOLIVAR 2026, representada por CLAUDIA MILENA MANJARREZ ALZATE, identificada con la C.C. No 65.769.044 expedida en Ibagué

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispone el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DEL 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA No. FDLCB-LP-003-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES Y/O HABILIDADES, TÉCNICAS Y BLANDAS, EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2235 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR CAMINA SEGURA 2025-2028".

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista contratación FDLCB CPS-044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Despacho FDLCB CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho FDLCB CPS-001-2026